



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Disposición excepción AM 10606-12-AM21

---

Visto el expediente electrónico N° **EX-2021-03783015- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF** sobre la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-12-AM21 para la Contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2021-05404317-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se decidió adjudicar al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A y LAX S.A, la contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de propiedad de la Provincia de Mendoza.

Que por Disposición N° DI-2018-828-DGCPYGB del 24 de Abril de 2018, se resolvió exceptuar de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.177/2017, la contratación de servicios de mecánica ligera y compra menores de repuestos y/o accesorios para automotores por hasta la suma de \$ 1.000,00 si se trata de vehículos menores o motovehículos y de \$3.500,00 para vehículos pesados o maquinaria vial, con la opción de ser tramitados por el mecanismo de fondo permanente o bien por medio del Sistema Adjudicado, dejando en claro que en modo alguno dicha excepción alcanzará a los servicio de mantenimiento, reparaciones y repuestos propios del mantenimiento preventivo o correctivo, los cuales deberán ser adquiridos bajo el servicio contratado en el mencionado Convenio Marco.

Que los montos indicados para los supuestos de excepción anteriormente citados han sido objeto de actualización mediante Disposición N° DI-2019-160-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF y Disposición N° D-2020-03822321-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF.

Que atento al tiempo transcurrido y la actual vigencia del Acuerdo Marco Nro 1060612-AM21 "Contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de la Administración Provincial", resulta necesario extender la citada excepción respecto del Acuerdo Marco vigente, estableciendo a tal efecto los nuevos valores respectivos, los que deben fijarse prudencialmente en las sumas de \$65.000,00 y \$130.000,00 para los servicios y repuestos de mecánica ligera de vehículos menores y vehículos y equipos pesados y maquinarias viales respectivamente.

Que sin perjuicio de ello, a efecto de preservar la eficiencia del gasto público (Art. 2° inc. a) Ley 8706), se considera necesario instruir a los responsables de la administración de la flota vehicular para que, previo a autorizar las contrataciones menores que se exceptúan por medio de la presente, procedan a compulsar los precios de mercado vigentes, informando y/o documentando tal relevamiento en las actuaciones

administrativas respectivas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas por los arts. 131 inc."d", 132 y cc la Ley N° 8.706.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º** - Exceptúase del Acuerdo Marco Nro 10606-12-AM21 "Contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de la Administración Provincial", la contratación de servicios de mecánica ligera y compras menores de repuestos y/o accesorios para automotores, las cuales podrán ser gestionadas conforme el procedimiento previsto por el Art. 144 inc.a) de la Ley 8706, por los montos que seguidamente se indican:

- a) hasta la suma de \$65.000,00 cuando se trate de vehículos menores o motovehículos, y
- b) hasta la suma de \$130.000,00 cuando se trate de vehículos pesados o maquinaria vial.

**Artículo 2º** -Instrúyase a los responsables de la administración de la flota vehicular para que, previo a autorizar las contrataciones menores que se exceptúan por medio de la presente, procedan a compulsar los precios de mercado vigentes, informando y/o documentando tal relevamiento en las actuaciones administrativas respectivas.

**Artículo 3º** - Notifíquese, comuníquese; regístrese y archívese.